

Resolución Directoral Regional

N° 146-2022/DREM.M-GRM
Moquegua, 19 de agosto del 2022

VISTO:

La Carta N° 036-2021-SL/AQP.S.R.L. (Expediente N° 2021-1446), de fecha 22 de julio del 2021; la Carta N° 037-2021-SL/AQP.S.R.L. (Expediente N° 2021-1447), de fecha 22 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 006-2022-AFM-DREM.M/GRM; la Carta N° 309-2022/JFLY-AFM-VU/DREM.M-GRM, de fecha 16 de agosto del 2022 y el Informe Legal N° 190-2022-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM; de fecha 18 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto **declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea **coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprueba las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM);

Que, sobre el caso materia de emisión del presente Acto Administrativo el Art 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en adelante LA LEY, sobre el derecho de petición administrativa dispone lo siguiente en su numeral "117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, con Carta N° 036-2021-SL/AQP.S.R.L. (Expediente N° 2021-1446), de fecha 22 de julio del 2021, Don Edwin Marcelino Becerra Díaz, Representante Legal de la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., identificado con RUC N° 20558349116, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, el Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) en su aspecto Correctivo de la Actividad de Beneficio con Código Único N° B092971-18-01;

Que, mediante Carta N° 037-2021-SL/AQP.S.R.L. (Expediente N° 2021-1447), de fecha 22 de julio del 2021, Don Edwin Marcelino Becerra Díaz, Representante Legal de la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., identificado con RUC N° 20558349116, presentó ante la DREM Moquegua, el IGAFOM en su aspecto Preventivo de la Actividad de Beneficio con Código Único N° B092971-18-01;

Que, con la emisión de la Carta N° 001-2021/DKCP-AFM/DREM.M-GRM, de fecha 12 de octubre del 2021, la Asistente Evaluadora Ambiental del Área de Formalización Minera de la DREM Moquegua, emitió las



Resolución Directoral Regional

N° 146-2022/DREM.M-GRM
Moquegua, 19 de agosto del 2022

observaciones realizadas al IGAFOM, presentado por SAN LORENZO AQP S.R.L., respecto a la Actividad de Beneficio con Código Único N° B092971-18-01;

Que, según lo dispuesto en el Informe Legal N° 040-2021-HNCV-OAJ/GREM.M-GRM, de fecha 25 de octubre del 2021, el Asesor Legal del Área de Formalización Minera de la DREM Moquegua, concluye que se declare como Observado el IGAFOM presentado por la empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., respecto a la Actividad de Beneficio con Código Único N° B092971-18-01, lo cual fue puesto de conocimiento mediante Auto Directoral N° 030-2021/DREM.M-GRM (Notificación N°075-2021/DREM.M-GRM), recibido por el interesado con fecha 08 de noviembre del 2021, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones;

Que, de la emisión de la Carta N° 050-2021-SL/AQP.S.R.L. (Expediente N° 2021-2573), de fecha 22 de noviembre del 2022, Don Edwin Marcelino Becerra Díaz, representante legal de la empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., con RUC N° 20558349116, presentó ante la DREM Moquegua, el levantamiento de observaciones al IGAFOM respecto a la Actividad de Beneficio con Código Único N° B092971-18-01;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2022-AFM-DREM.M/GRM, adjunto al presente documento, se emite la **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del IGAFOM presentado por la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., identificado con RUC N° 20558349116, para realizar las actividades de Beneficio de Minería No Metálica sobre la Concesión Minera "SOLANGE AR" con Código Único N° B092971-18-01, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua;

Que, por medio de la Carta N° 309-2022/JFLY-AFM-VU/DREM.M-GRM, de fecha 17 de agosto del 2022, el Administrador de Ventanilla Única remite el Informe Técnico N° 006-2022-AFM-DREM.M/GRM, donde se da opinión favorable para **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental – IGAFOM para realizar las actividades de Explotación de Minería No Metálica, presentado por el minero en vías de formalización Don Edwin Marcelino Becerra Díaz, Representante Legal de la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L. de la Unidad Minera "SOLANGE AR" Actividad de Beneficio. Es en ese sentido que emite el informe técnico favorable de evaluación al IGAFOM para desarrollar actividad de explotación, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Del mismo modo **RECOMIENDA** al minero en vías de Formalización cumpla no sólo con los compromisos asumidos en el IGAFOM de la Actividad de Beneficio, sino también con mantener el compromiso de una búsqueda de mejora continua, mediante la Implementación de adecuadas medidas de previsión, control y mitigación, en la protección del ambiente, salud, seguridad y relaciones comunitarias; igualmente cumpla con presentar los reportes de los avances de las medidas adoptadas en su plan de manejo y monitoreo, de acuerdo a los cronogramas presentados y al término de cada objetivo alcanzado; finalmente, deberá presentar los requisitos que aún le falta regularizar, con el objetivo de obtener la **AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO**, del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2022-NCSM-ALFM/GREM.M-GRM, de fecha 18 de agosto del 2022, la Asesora Legal del Área de Formalización Minera, concluye que se emita acto resolutorio el cual **APRUEBE** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de la Actividad de Explotación, en favor de Don Edwin Marcelino Becerra Díaz, Representante Legal de la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L. respecto de la Unidad Minera "SOLANGE AR" **Legal de la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L.** de la Unidad Minera "SOLANGE AR", con código único N° B092971-18-01, identificado con RUC N° 20558349116, ubicada en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativos N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



Resolución Directoral Regional

N° 146-2022/DREM.M-GRM
Moquegua, 19 de agosto del 2022

y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019 y vistos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la ACTIVIDAD DE BENEFICIO, con Código Único N° B092971-18-01, ubicada en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor del minero en vías de Formalización, con Inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera a Don Edwin Marcelino Becerra Díaz, Representante Legal de la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L. respecto de la Unidad Minera "SOLANGE AR", con código único N° B092971-18-01, identificado con RUC N° 20558349116, en virtud de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral y cumplir con los requisitos conforme al Decreto Legislativo N° 1293 y al Decreto Supremo N° 038-2017-EM y demás normas legales vigentes en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, conforme a lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, concordante con el art. 13°, numeral 4°, del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, EL ÁREA EFECTIVA DE LA ACTIVIDAD MINERA DE BENEFICIO, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN

DISTRITO : MOQUEGUA
PROVINCIA : MARISCAL NIETO.
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA.

NOMBRE DEL MINERO INFORMAL	ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA – ACTIVIDAD DE BENEFICIO			
	UTM WGS 84 ZONA 19S			
	Vértice	Norte	Este	Área (ha)
SAN LORENZO AQP S.R.L.	01	8,098,623.590	300,814.070	134.6
	02	8,097,623.590	300,814.070	
	03	8,097,623.590	300,112.410	
	04	8,098,067.560	299,683.570	
	05	8,097,805,280	299,334.840	
	06	8,098,102.970	299,098.450	
	07	8,098,355.410	299,405.530	
	08	8,098,623.590	299,146.508	

ARTÍCULO TERCERO.- SE COMUNICA que las especificaciones de la evaluación del presente IGAFOM, se encuentran indicadas en el Informe Técnico N° 006-2022-AFM-DREM.M/GRM, emitido por el Administrador de Ventanilla Única, la cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio del Informe Legal N° 190-2022-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM, emitido por el Área Legal.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a Don Edwin Marcelino Becerra Díaz, Representante Legal de la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., que se encuentra obligado a cumplir con los plazos y compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal



Resolución Directoral Regional

N° 146-2022/DREM.M-GRM
Moquegua, 19 de agosto del 2022

(IGAFOM), de la Actividad Explotación, el cual tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, sometiéndose a las sanciones correspondientes en caso de incumplir o falsedad.

ARTÍCULO QUINTO.- ACLARAR que la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la Actividad Beneficio, **NO COMPRENDE LOS DEMÁS PERMISOS O AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que Don Edwin Marcelino Becerra Díaz, Representante Legal de la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., ESTA OBLIGADO A MANTENER UNA MEJORA CONTINUA EN SUS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL Y MITIGACIÓN E IMPLEMENTARLAS DURANTE SUS OPERACIONES. Además, es responsable de implementar y ejecutar las medidas que sean necesarias durante la etapa que generen impactos que puedan afectar el ambiente y la salud de los pobladores de las áreas aledañas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DECLARAR que el presente Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la Actividad de Beneficio, se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR al Área de Secretaria de la DREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR** a la Empresa SAN LORENZO AQP S.R.L., la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente resolución, al área de Fiscalización Minera de la DREM -Moquegua , para conocimiento y las acciones correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. ROBERT GERMAIN CARAZAS FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RGCF/DREM.M
NCSM/ALFM
Cc. Archivo